

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00087-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ROBERT ENRIQUE IBARRA OSIO (C.C. No.  
1.065.835.979)  
DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CESAR S.A. (NIT 892.300.730-9)

Valledupar, 16 de enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que, la parte demandante aporta constancia de notificación y solicitud de fijar fecha par audiencia.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00087-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ROBERT ENRIQUE IBARRA OSIO (C.C. No. 1.065.835.979)  
DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CESAR S.A. (NIT 892.300.730-9)

Valledupar, 17 de enero de 2024

**A U T O**

Por medio de memoriales allegados a este despacho el 20 de abril de 2023, y el 22 de noviembre de 2023, el apoderado de la parte demandante aporta constancia de notificación de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y solicita fijar fecha para audiencia.

Ahora bien, revisado el memorial de notificación se observa que, el mismo fue enviado al correo electrónico para notificaciones judiciales autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandado, sin embargo, el demandante no allegó prueba de acuse de recibido, o prueba de que el destinatario haya tenido acceso al correo remitido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice la gestión de notificación personal a la parte demandada, conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y allegue constancia de entrega y acuse de recibido del envío del auto admisorio, so pena de archivo, acorde con lo dispuesto en el Art. 30 del CPTSS

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: YMB

